



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2025-MDM/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL.

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Distrital de Marcabal N° 047-A-2025-MDM/A, tratado en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 05-2025 de fecha 28-04-2025,

VISTO;

El Informe N°421-2025-MDM/OPP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de Ordenanza del Reglamento y convocatoria al proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17° numeral 17.1° y 17.2° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública.

Que, en el Capítulo V Planes de Desarrollo y Presupuesto, artículos 18°, 19° y 20°, numerales 20.1 y 20.2 de la ley mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los gobiernos Regionales, Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concretados. El MEF dicta en forma anual las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación y ejecución, evaluación y control de los presupuestos;

Que en la Ley N°26300 Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el Art.2° Derechos de Participación de los ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales en el Art.3° de Derechos de Control Ciudadanos;

Que, la Ley N°28056, Ley de Marco Presupuesto Participativo y su Reglamento DS. N°142-2009-EF; prescribe que el Proceso del Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Por lo que de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°28056, Ley de Marco Presupuesto Participativo y su Reglamento DS. N°097-2009-EF; el N°01-,m2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados; Directiva 003-2014-EF-50.01, Formulación Anual Presupuesto Perspectiva Programación Multianual, y en ejercicio de las atribuciones que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con voto UNANIME de los señores integrantes del Concejo Distrital de Marcabal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CONVOCATORIA DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL, PARA EL AÑO FISCAL 2026.

Artículo 1°. - CONVOCAR al Proceso de Formulación de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Marcabal para el año fiscal 2026.

Artículo 2°. - APROBAR el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Marcabal para el año fiscal 2026, así como el cronograma respectivo, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. - CONFORMAR el Equipo Técnico que conduzca el Proceso y Elaboración del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Marcabal para el ejercicio fiscal 2026, el mismo que estará integrado por los funcionarios de las siguiente areas:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente Municipal.
- Administración y Finanzas
- Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Secretaría General
- Sub Gerente de Desarrollo Económico
- Encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Responsable de la Unidad Formuladora
- Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 4°. - PUBLICAR el presente dispositivo en el periódico mural oficial y el texto íntegro del reglamento aprobado en el portal web.gov.pe de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

Dado en la ciudad de Marcabal, a los 29 días del mes de abril del año 2025.

Por lo tanto, mando se Registre, Publique y Cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL
ALCALDIA
Prof. Walter Braulio Armas Monzón
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL PARA EL AÑO 2026.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 01º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2026.

Artículo 02º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional,
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización,
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo,
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias,

Decreto Supremo N°097-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital,

Decreto Supremo N° 142-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N°131-2010-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y

Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los programas presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público para el año fiscal 2017"

Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivas modificaciones.

Artículo 03º.- Finalidad

Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Instituciones Públicas en el ordenamiento legal y metodológico del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Artículo 04º.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas, con actividad en el ámbito del Distrito de Marcabal reconocidos como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo, convocado por la Municipalidad Distrital de Marcabal para el Año Fiscal 2026.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPÍTULO II DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 05º. Definición

El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello la Municipalidad Distrital de Marcabal deberá promover mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 06º. La Participación Ciudadana como Derecho.

El derecho al desarrollo humano es inalienable en virtud del cual, todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

Artículo 07º.- Objetivos del Presupuesto Participativo

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 08º.- Principios del Presupuesto Participativo.

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- a) **Participación;** Los Gobiernos Locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
- b) **Transparencia;** Comunidad informada sobre decisiones del proceso
- c) **Igualdad de Oportunidades;** Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
- d) **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
- e) **Eficiencia y Eficacia;** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
- f) **Equidad;** Igual acceso a oportunidades.
- g) **Competitividad;** Gobiernos Locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
- h) **Corresponsabilidad;** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
- i) **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- j) **Respeto a los Acuerdos;** La participación de la Sociedad Civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos pactados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
- k) **Subsidiariedad;** El Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que puedan ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los Gobiernos Locales, evitando la duplicidad de funciones.

- l) Prevención;** Los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.
- m) Resultados:** El efecto se logra en las personas y el impacto lo logra la población en el entorno.

CAPÍTULO III

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 09º.- Del Alcalde

- a)** Organiza las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- b)** Propone la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- c)** Informa sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.

Artículo 10º.- Del Concejo Municipal

- a)** Aprueba las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b)** Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, y
- c)** Vela por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 11º.- Agentes Participantes

- a)** Participan activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b)** Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c)** Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 12º.- Equipo Técnico

- a)** Brindan apoyo para la organización y desarrollo del proceso,
- b)** Facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo,
- c)** Realizan la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, y
- d)** Preparan y presentan la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 13º.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- a)** Proponen a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.

TÍTULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 14º.- De la Convocatoria

La Municipalidad Distrital de Marcabal, convocan al proceso del presupuesto participativo, invitando a las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas del Distrito de Marcabal para que se inscriban y participen en dicho proceso.

Artículo 15º.- De la Inscripción y Acreditación

Las organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el proceso deberán presentar en la Oficina de la Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Marcabal los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde Distrital de Marcabal, que contenga la razón social de la organización y la identificación de la persona que representará como titular, así como la designación de un representante alterno para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado. **(Anexo N°1).**
- Copia del documento de identidad de los representantes designados, tanto del titular como del alterno.
- Constancia de inscripción de la organización o institución en Registros Públicos y/o esté inscrita en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad en copia simple.
- Copia simple del acta que contenga el acuerdo de participación en el proceso y la designación de su(s) representante(s).

Artículo 16º.- Se considera agente participante, a la persona que representan a una organización de la Sociedad Civil, Institución Pública o Gobierno Local inscritas en el proceso, de conformidad al artículo anteriormente descrito, y participan con voz y voto en el proceso del presupuesto participativo, convocado por la Municipalidad.

Artículo 17º.- Los funcionarios representantes de las Municipalidades Distritales y de las Instituciones Públicas sectoriales de nuestro Distrito de Marcabal que desean participar en el presente proceso, deberán ser acreditados mediante oficio firmada por el Titular de la respectiva entidad **(Anexo N°2)**

Artículo 18º.- La Oficina de Participación Vecinal, para identificación y acreditación de los agentes participantes, procederá a verificar los requisitos señalados en el artículo 16 y anotará en el Libro de Registro de Agentes Participantes a los que se encuentren hábiles para su posterior publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 19º.- Obligaciones de los Agentes Participantes

Los agentes participantes, una vez acreditados participan con voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo y tendrán las siguientes obligaciones:

- Asistir a la capacitación y a los talleres de trabajo que convocará la Municipalidad.
- Respetar las pautas metodológicas establecidas en el presente reglamento.
- Participar en forma democrática, responsable y objetiva en el proceso.
- Proponer los proyectos de inversión que contribuyan a solucionar los problemas del Distrito.
- Participar en la retroalimentación del proceso, mediante la presentación de una a dos propuestas de proyectos como resultado del debate al interior de su organización.
- En el caso, de las Municipalidades Distritales las propuestas a presentar deberán ser proyectos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- priorizados en sus procesos del presupuesto participativo correspondiente.
- g) Suscribir el acta de formalización de los acuerdos y compromisos.

Artículo 20º.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico, lo conforman:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside;
- Gerente Municipal.
- Administración y Finanzas
- Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Secretaría General.
- Sub Gerente de Desarrollo Económico.
- Encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Responsable de la Unidad Formuladora.
- Sub Gerente de Servicios Sociales.

Es responsabilidad del Equipo Técnico:

- a) La preparación y suministro de información necesaria para la capacitación en los talleres de trabajo.
- b) La evaluación técnica de los proyectos propuestos.
- c) Brindar asesoría en los talleres y capacitar en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.
- d) Apoyo permanente, incluye el trabajo de sistematización de la información, elaboración de actas, archivo del acervo documentario, etc. Así como cualquier otro encargo que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- e) La elaboración del Informe Final del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026.

CAPÍTULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 21º.- El proceso del Presupuesto Participativo, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases:

- a) Preparación, b) Concertación, c) Coordinación entre Niveles de Gobierno, y d) Formalización.

Artículo 22º. - Fase de Preparación

Esta fase es desarrollada por la Municipalidad y el Concejo de Coordinación Local Distrital. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro; así como la capacitación de los agentes participantes:

- a) **Comunicación:** La Municipalidad desarrollará mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual utilizará diversos medios de comunicación, entre otros.
- b) **Sensibilización:** Se promoverá la participación de la Sociedad Civil organizada como agente fundamental para el éxito del proceso participativo.
- c) **Convocatoria:** Se convocará a la Sociedad Civil organizada, a través de los medios de comunicación, para que participen en el proceso, informando sobre las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- d) **Identificación y Registro:** Se dispondrá en las formas de registro y acreditación de los agentes participantes, los que deben ser designados o elegidos en forma democrática por las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

organizaciones a las que pertenecen.

- e) **Capacitación:** Se implementará programas permanentes de desarrollo de capacidades, a través de talleres preliminares en temas relacionados con el Presupuesto Participativo por Resultados, Sistema Nacional de Inversión Pública, Presupuesto Municipal, Servicios Públicos, etc.

Artículo 23º.- Fase de Concertación

Comprende las actividades relacionadas con el trabajo concertado del diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión. Las actividades se desarrollarán en talleres de trabajo convocados por la Municipalidad.

24.1 Desarrollo de Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Distrital de Marcabal y tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo. Se seguirá la siguiente secuencia:

24.1.1 Taller de Rendición de Cuentas

En este taller, se realizará la Rendición de Cuentas, el cual constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos asumidos en el año anterior en particular, sobre lo siguiente:

- La programación y nivel de avance en la ejecución de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, en términos de población beneficiada y problemas resueltos.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logros.

24.1.2 Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas

En base a lo desarrollado en el taller anterior, los agentes participantes identifican los problemas, determinan las causas y efectos, y proponen alternativas. Se plantea una situación optimizada con la finalidad de que los resultados de los proyectos de inversión priorizados sean la solución a los problemas que afectan a la ciudadanía.

24.1.3 Taller de Identificación de Proyectos

En base a la información trabajada en el taller de diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas, se explicará el llenado de la ficha de proyectos y se aprobará la matriz de priorización de proyectos. Así mismo, se informará sobre el porcentaje de la asignación presupuestaria destinada al presupuesto participativo 2026.

24.1.4 Taller de Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos

- a) **Evaluación técnica:** El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Distrital, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

- b) **Priorización de Proyectos:** En base a la cartera de proyectos de inversión presentados, los Agentes participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados, aplicando los Programas Estratégicos Presupuestales del Presupuesto por Resultados. Los proyectos priorizados se incluyen en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

Artículo 24º.- Fase de Formalización

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura.

Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdo y Compromisos del presupuesto participativo.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutados, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia.
- Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 25º.- Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el "Documento Presupuesto Participativo Año Fiscal 2026", los que deben ser elevados ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme las facultades que le confiere el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán puestos en conocimiento de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez serán publicados en el Portal Electrónico de dicho organismo. Al mismo tiempo que la publicación se hará también en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 26º.- El Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados, por un periodo de 01 año siendo sus funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo,
- Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo,
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos,
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- e) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo,
- f) Informar semestralmente al Concejo de Coordinación Local Distrital, sobre los resultados de la vigilancia,

Artículo 27º.- Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser representante de una organización de la Sociedad Civil, con presencia en el ámbito del Distrito de Marcabal,
- b) Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta un 75% de asistencia efectiva,
- c) Radicar en el Distrito de Marcabal, y
- d) No haber sido condenado por delitos o faltas.



CAPÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 28º.- Faltas

- a) Los actos que contravengan al presente reglamento.
- b) Inasistencias a los talleres convocados.
- c) Agresión física y/o verbal dentro del proceso.
- d) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico.



Artículo 29º.- Sanciones

- a) Llamada de atención en el taller y/o sesión.
- b) La inasistencia a dos convocatorias limita su participación en el Taller de Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos.
- c) Retiro del proceso.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Concejo Municipal conforme a la normatividad vigente.

Segunda. - Facultar al Alcalde para que disponga lo necesario para la mejor aplicación del Proceso del Presupuesto Participativo.

Tercera. - Los órganos e instancias de la Municipalidad Distrital de Marcabal brindarán soporte técnico y legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y acompañarán las diferentes etapas del proceso para su difusión, comunicación sensibilización y cumplimiento.

Cuarta. - La Municipalidad Distrital de Marcabal desarrollará el Proceso de Presupuesto Participativo, según el siguiente cronograma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2026.

ACCIONES		F	M	A	M	J
1	Preparación		02/05/2025			
	Inscripción y acreditación de Agentes Participantes.		05/05/2025 al 13/05/2025			
	Capacitación de Agentes Participantes.		13/05/2025			
2	Desarrollo de talleres		30/05/2025			
	Rendición de cuentas		30/05/2025			
	Formalización de acuerdos y compromisos.		30/05/2025			
3	Evaluación técnica de prioridades.		30/05/2025			
4	Formalización de acuerdos y perfeccionamiento técnico de proyectos.		30/05/2025			

